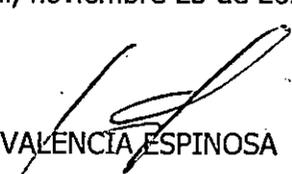


INFORME: A Despacho del Sr. Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 23 de 2020.


HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

Rad: 760014003012-2.020-00353-00 Ejecutivo Singular

Dte: JOSE INDOLFO MILLAN ESQUIVEL

Ddo: COMCEL S.A.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

En atención a lo acaecido dentro del presente asunto, el Juzgado;

RESUELVE:

.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 numeral 2º del C General del Proceso, para la práctica de la audiencia de que trata el Art. 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, se fija como fecha el día 26 de enero de 2.021 a las 9:30 a.m. se requiere a las partes para que a efecto de adelantar la mencionada audiencia se atemperen a las disposiciones contempladas en los artículos citados, en cuanto a los interrogatorios de parte oficiosos y la comparecencia de los testigos, la mentada audiencia se llevara a cabo de manera presencial y los comparecientes deberán guardar todas las medidas de bioseguridad, sin perjuicio de que quien no pueda comparecer lo haga de manera virtual, para lo cual deberá informar al despacho al e-mail j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co de tal hecho e indicar el canal digital de contacto.

Téngase como pruebas en el presente asunto

POR LA PARTE DEMANDANTE. DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas con la demanda digital y de las que dan cuenta el acápite respectivo.

TESTIMONIALES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código General del Proceso cítese a los señores JHON ALEXANDER ZAPATA RUIZ, CESAR CRUZ Y GLORIA MANGLORY FERNANDEZ quienes deberán comparecer en la fecha y hora citadas por conducto de quien solicito la prueba.

POR LA PARTE DEMANDADA. DOCUMENTALES: Lo plasmado en el escrito exceptivo el cual fue allegado de manera digital el 22/10/2020.

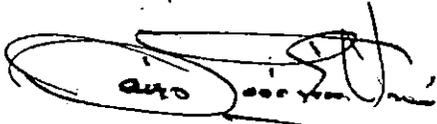
TESTIMONIALES: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 208 y s.s del C General del Proceso cítese a los señores VIVIANA RUIZ LOPEZ y WILFER FLOREZ SALAZAR quienes deberán comparecer por conducto de la parte demandada en la fecha y hora fijadas.

INTERROGATORIO DE PARTE

Conforme lo indicado en el artículo 198 del Código General del Proceso ordenase interrogatorio de parte, el cual deberá ser absuelto por el señor JOSE INDOLFO MILLAN ESQUIVEL y llevado a cabo por la parte demandada a través de su apoderado bien oral o en pliego abierto o cerrado en la forma prevista en el artículo 202 ibidem

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

MUNICIPAL
2020
294
do hoy
anterior

2